

# SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL Y ENFERMEDADES GRAVES Y GAP, CON ANEXO DE RENTA DE HOSPITALIZACIÓN – INDEPENDIENTE PROTEGIDO AUTOS PLAN 3

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. ¿A quién cubre este seguro? A personas que realizan servicios profesionales, o actividades económicas por su cuenta y riesgo. Corresponde entre otros a: pensionados, rentistas de capital, comerciantes, amas de casa, artista, estudiantes, socio, consultores.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## 1. COBERTURAS

### 1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado, si se incapacita por más de 15 días de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
Entre 15 y 104 días	6 cuotas
105 en adelante	3 Cuotas adicionales

#### IMPORTANTE

- Tenga en cuenta que las licencias de maternidad y paternidad no serán cubiertas, toda vez que estas no se consideran como incapacidad.
- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Cada cuota a indemnizar corresponderá al valor de la cuota mensual del crédito, sin superar el límite máximo de \$4.000.000 por cuota.

¿Qué NO me cubre?

- Incapacidad generada por desordenes mentales, estrés, ansiedad o depresión
- Licencias de maternidad y paternidad.

### 1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado, por un monto equivalente a doce (12) cuotas de su crédito, con un tope de hasta \$4.000.000 por cuota, si dentro de la vigencia del seguro es diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves, o si le es practicado alguno de los siguientes procedimientos:

#### 1.2.1. Cáncer

¿Qué me cubre? El primer diagnóstico de cáncer independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

- |   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| 1 | Lesiones descritas como carcinoma in "Situ"  | 2 | Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos   |
| 3 | Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma  | 4 | Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano |
| 5 | Todo tipo de cáncer que sea una recurrencia o metástasis de un tumor presentado por primera vez dentro del periodo de carencia |   |  |

1.2.2. Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón.

1.2.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca.

1.2.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico.

1.2.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis peritoneal.

1.2.6. Esclerosis Múltiple.

1.3.7. Trasplante de Órganos Mayores



BNP PARIBAS  
CARDIF

Código del condicionado: 05/06/2023-1344-P-31-1400P3CD141618SF-0R00  
Código nota técnica: 28/04/2023-1344-NT-P-31-S310000MANANA073

Seguros  
para un mundo  
en evolución

**¿Qué me cubre?** El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

**IMPORTANTE**

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Su diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- No se cubren enfermedades conocidas o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia de este seguro.

### 1.3. MUERTE ACCIDENTAL

**¿Qué me cubre?** Si muere como consecuencia de un accidente sus beneficiarios designados o los de ley, recibirán el pago del valor asegurado.

**IMPORTANTE**

Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente y se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro

#### ¿Qué NO me cubre?

- 1 La muerte por suicidio

### 1.4. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN POR CUALQUIER CAUSA

**¿Qué me cubre?** Recibirá el pago del valor asegurado, Sí dentro de la vigencia de la póliza te hospitalizan por cualquier causa.

**IMPORTANTE**

- Su incapacidad deberá durar mínimo 2 días y máximo 10 días.
- Bajo esta cobertura se aplica el concepto de recaída, en el cual considera que si el asegurado es hospitalizado de nuevo dentro de los 60 días siguientes a la hospitalización reportada previamente, ésta se considerará como una recaída y se tomará como parte del primer evento.
- Sí la nueva hospitalización ocurre después de transcurridos 60 días desde la fecha de hospitalización reportada previamente, el beneficiario tendrá derecho al pago de la renta por hospitalización, siempre y cuando no se excedan los eventos cubiertos por año en la presente cobertura.

#### ¿Qué NO me cubre?

Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.

### 1.5. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

**¿Qué me cubre?** Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus documentos personales.

**IMPORTANTE**

- Sólo le cubrimos los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del carro y libreta militar.
- Se cubren 2 Eventos por Año de vigencia.

### 1.6. REPOSICIÓN DE LLAVES

**¿Qué me cubre?** Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus llaves.

**IMPORTANTE**

- Sólo le cubriremos las siguientes llaves: Llaves de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y llaves de seguridad de la residencia.
- Se cubren 2 Eventos por Año de vigencia.

## 1.7. RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO – GAP

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de la indemnización, en el caso de tener la pérdida total de su vehículo.

### IMPORTANTE

- El seguro que ampare la pérdida total por daños o hurto del vehículo asegurado debe estar vigente al momento de ocurrencia del siniestro.
- La Renta del amparo GAP comprenderá los gastos de cancelación o traspaso y levantamiento de prenda del vehículo asegurado en caso de siniestro.
- Es necesario que el daño o el hurto del vehículo ocurra dentro de la vigencia del seguro.

¿Qué NO me cubre?

1	Pérdidas parciales del vehículo.
2	Pagos ex gratia o comerciales.
3	El lucro cesante o cualquier otra clase de daño o pérdida consecuencial, perjuicio adicional, directo o indirecto.
4	Vehículos sin póliza de seguro de automóviles o que hayan perdido vigencia.
5	Cuando el asegurado no logre demostrar el pago del siniestro por pérdida total del vehículo asegurado.
6	Vehículos utilizados para el transporte de sustancias inflamables, tóxicas o cualquier otro tipo de explosivo.
7	El saldo insoluto de la deuda que se tiene en razón del otorgamiento del crédito para la adquisición del vehículo.
8	Cuando existan seguros similares que den cobertura en los términos de la presente póliza o pretenda cubrir cualquier diferencia entre el valor indemnizado y el valor comercial; o el valor insoluto de la deuda y el valor indemnizado o comercial del vehículo; o que pretenda cubrir el valor de deducible o franquicia.
9	Vehículos diferentes al adquirido a través del crédito de vehículo aprobado por Bancolombia.

## 2. EXCLUSIONES GENERALES

1	Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
2	Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
3	Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.
4	Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
5	Eventos derivados de suicidio o a consecuencia del intento de suicidio.

## ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a tu disposición una plataforma de servicios que te ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de tu seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado y los podrá encontrar en el siguiente link [segurocercadeti.com.co](http://segurocercadeti.com.co).

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web <http://Bseg.co/seguro1416-1418p3> o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al [60\(1\) 4446600](tel:60114446600) / [60\(1\) 7455416](tel:60117455416) o Resto del país [018000-517834](tel:018000517834) / [018000-970202](tel:018000970202) (Siempre marcando la opción 5).

## 3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted y/o sus beneficiarios les corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado o beneficiarios, y el Formulario de Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente, según el tipo de cobertura.



<b>INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL</b>	<b>ENFERMEDADES GRAVES</b>
Certificados que acrediten la incapacidad temporal por más de 15 días corrientes y donde consten las causas que dieron origen a la incapacidad, emitidos por las entidades o médicos mencionados. Los certificados o exámenes informales no serán considerados	Copia de la Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico
<b>MUERTE DE ACCIDENTAL</b>	<b>RENTA POR HOSPITALIZACIÓN POR CUALQUIER CAUSA</b>
Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la	Copia de la Historia clínica o epicrisis en donde conste el diagnóstico de la enfermedad.

### RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO – GAP

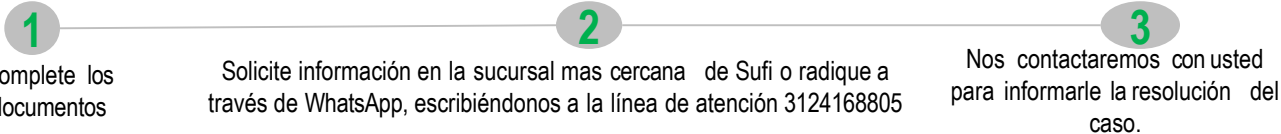
- Denuncia del hecho del hurto del vehículo ante Autoridad Competente, en caso de pérdida total por hurto.
- Copia de la Licencia de Tránsito del Vehículo.
- Copia del documento en donde conste el otorgamiento del crédito de vehículo por parte del Banco
- Copia de la Póliza de Seguro de Automóviles del Vehículo, y certificación original expedida por la aseguradora del automotor donde se evidencia el pago de la indemnización y la liquidación sobre la reclamación por pérdida total del vehículo, donde se relacione la descripción completa del mismo y el valor comercial base de indemnización.
- Copia de la Licencia de Conducción de la persona que se encontraba conduciendo al momento del siniestro.

### REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y REPOSICIÓN DE LLAVES

Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: <https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/> O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.**  
 La indemnización se realizará de la siguiente manera: (i) si existe deuda al momento del siniestro, el valor a indemnizar se consigna en el saldo del crédito y si realizada la indemnización queda un saldo a favor del asegurado este se le pagará directamente a él, o (ii) si no existe deuda al momento del siniestro se le paga directamente al asegurado.

## 4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN



Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

## 5. DEFINICIONES

<b>ASEGURADO</b>	Es la persona titular de la financiación no bancaria.
<b>ASEGURADOR</b>	<b>CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<p>Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.</p> <p>Para las coberturas de Incapacidad Total Temporal y Enfermedades Graves: El beneficiario oneroso será BANCOLOMBIA S.A, para efectos de que se realice la aplicación del pago al producto financiero amparado. En caso de existir remanente el beneficiario será el Asegurado.</p> <p><b>Para las coberturas de, Renta por Hospitalización por Cualquier Causa, Reposición de documentos, Reposición de llaves y GAP:</b> El asegurado.</p> <p><b>Para la de Muerte Accidental:</b> los designados por el asegurado o en su defecto los de ley</p>
<b>CÁNCER</b>	Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células
<b>INDEMNIZACIÓN</b>	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.
<b>INDEPENDIENTES</b>	Personas que realizan servicios profesionales, o actividades económicas por su cuenta y riesgo. Corresponde a pensionados, rentistas de capital, consultores, entre otros.

<b>METÁSTASIS</b>	Es la propagación de las células cancerosas a un órgano distinto al de su origen.
<b>PRIMA</b>	Es el precio del seguro.
<b>¿QUÉ NO ME CUBRE?</b>	Son las exclusiones de la póliza.
<b>RECAÍDA</b>	Reaparición de una enfermedad.
<b>SINIESTRO</b>	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
<b>TOMADOR</b>	Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.
<b>VALOR ASEGURADO</b>	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.
<b>VEHICULOS</b>	Para Efectos de la siguiente póliza se entiende Carros Y Motocicletas de Alta Gama

## 6. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del Defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «[defensoriacardif@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com)»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A** asume la responsabilidad frente al consumidor financiero. Este producto de seguros es ofrecido por la red de **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para la prestación del servicio en dicha red.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.**